



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 1992

Número 128

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Orden de 30 de abril de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Cartagena. 3831

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de fecha 11 de mayo de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se fijan los precios públicos de diversos productos cartográficos. 3832

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Decreto número 54/1992, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Luis Castillo Puche. 3832

Decreto número 55/1992, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José María Jover Zamora. 3832

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Decreto número 56/1992, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al doctor don Ramón Arcas Meca. 3833

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 57/1992, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Academia Alfonso X el Sabio. 3833

2. Autoridades y personal

ASAMBLEA REGIONAL

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Conductor-Ujler y designación de miembros del Tribunal Calificador. 3833

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación y designación de miembros del Tribunal Calificador. 3834

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas y designación de Tribunal Calificador. 3836

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 15 de mayo de 1992 relativa a Modificación del P.G.O.U. del suelo urbanizable de San Pedro del Pinatar. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 12/92 de Planeamiento. 3836

Anuncio Resolución de 11 de mayo de 1992 Plan Parcial El Cortijo, publicación de la constitución del aval del 8% de los costes de urbanización. Expte. 73/91 de Planeamiento. 3837

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 92/92. 3837

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 321 de 1992. 3838

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 377 de 1992. 3838

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 349 de 1992. 3838

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 347 de 1992. 3838

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 386 de 1992. 3839

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 385 de 1992. 3839

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 384 de 1992. 3839

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 365 de 1992. 3839

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 305 de 1992. 3840

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 313 de 1992. 3840

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 394 de 1992.	3840	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 318 de 1992.	3844
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 395 de 1992.	3840	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 357 de 1992.	3845
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 173 de 1992.	3841	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 348 de 1992.	3845
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 12 de 1992.	3841	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 159 de 1992.	3845
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 307 de 1992.	3841	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 797 de 1992.	3845
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 309 de 1992.	3841	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 380 de 1992.	3846
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 276 de 1992.	3842	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 443 de 1992.	3846
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 275 de 1992.	3842	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 442 de 1992.	3846
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 272 de 1992.	3842	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 441 de 1992.	3846
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 273 de 1992.	3842	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 378 de 1992.	3847
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 373 de 1992.	3843	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 379 de 1992.	3847
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 277 de 1992.	3843	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 359 de 1992.	3847
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 270 de 1992.	3843	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 358 de 1992.	3847
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 274 de 1992.	3843	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 369 de 1992.	3848
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 56 de 1992.	3844	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.447 de 1991.	3848
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 185 de 1992.	3844	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 367 de 1992.	3848
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 319 de 1992.	3844	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 368 de 1992.	3848

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para asadero y venta de pollos, en calle Mayor (frente a gasolinera), Puente Tocinos.

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general, en Mula, 58, bajo.

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para almacén frigorífico de pollos, en Ebro, 3.

CIEZA. Licencia para aparcamientos, en la Avenida de Abarán, número 1.

PLIEGO. Legalización de industria destinada a carpintería, en calle Los Pasos, número 5.

LORCA. Modificaciones en el texto de los Estatutos del «Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia».

ALBUDEITE. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre actividades económicas.

ALBUDEITE. Estatutos del «Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Murcia».

MAZARRÓN. Proyecto sobre «Reparación de la piscina municipal de Mazarrón».

LORCA. Licencia para centro almacenamiento y distribución de helados al por mayor, en polígono industrial, parcela F-13.

ULEA. Padrones Municipales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Entradas de Vehículos, correspondientes al ejercicio de 1992.

LORQUÍ. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1992.

CEHEGÍN. Cuenta General del Presupuesto Ejercicio 1991.

MURCIA. Licencia para café-bar, en carretera de Santomera-Alquerías, cruce El Raal.

JUMILLA. Expediente ejecutivo contra deudores.

SAN JAVIER. Licencia para casa de huéspedes, sita en San Javier, carretera de La Unión, número 10.

SAN JAVIER. Licencia para salón de juegos recreativos, tipo A, sito en Santiago de la Ribera, calle Muñoz, 18, bajo.

MURCIA. Padrones de Precio Público por Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas, correspondiente al primer período de 1992.

ABARÁN. Licencia para nave-almacén con destino a depósito de bebidas refrescantes, en paraje Barranco Judío.

3849	ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de garantía a la empresa Hormigones Martínez, S.A.	3854
3849	ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de garantía a la empresa Transportes Alhameña, S.A.	3854
3849	ALHAMA DE MURCIA. Licencia para una carpintería, con emplazamiento en calle Conde de Elda, número 26.	3854
3849	FORTUNA. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	3854
3849	LORCA. Delegar en el Teniente de Alcalde funciones propias de la Alcaldía.	3854
	MURCIA. Aprobados los Estatutos del Consejo Municipal de Consumo.	3855
3849	LA UNIÓN. Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una finca sita en la diputación de Roche.	3856
3850	LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para actividad de almacén de distribución de productos de alimentación, en Campo, 25.	3856
3850	CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para supermercado, en Avda. Juan Carlos I, número 2.	3857
3850	LORCA. Bases para la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Archivo.	3857
3850	ÁGUILAS. Pliego de cláusulas para regir la contratación directa del Servicio de Limpieza de Contenedores.	3858
3850	MURCIA. Licencia para venta menor de vehículos usados, en Ctra. San Javier, s/n., Torreagüera.	3858
3850	LORCA. Aprobación definitiva de la relación de bienes o derechos a expropiar en el paraje de Librilleras, diputación de Ramonete, para constitución del Patrimonio Municipal del Suelo.	3859
3850	LORCA. Aprobación definitiva de la delimitación de zona para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo en diputación de Campillo.	3859
3851	ABANILLA. Licencia para planta de extracción de áridos, en paraje de Mafraque.	3859
3853	ABANILLA. Devolución de fianza a la empresa Antonio Celadrán Rocamora.	3859
3853	CARTAGENA. Licencia para oficina bancaria, en Avenida de España, s/n., esquina calle Vistabella, Los Nietos.	3859
3853	ALCANTARILLA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en calle Córdoba, número 3.	3859

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Ascoy-Benis y Carrasquilla. Cieza (Murcia). Asamblea General Ordinaria.	3860
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Murcia. Normas que regulan el cobro de las cuotas anuales de afiliación voluntaria de sostenimiento de esta Cámara.	3860
Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de León. Expediente LE-24874-0-92.	3860
Junta de Andalucía. Consejería de Trabajo. Delegación provincial de Almería. Edicto notificación. Expediente n° 47/92.	3860
Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Acuerdo 2/1990, de 21 de febrero, sobre las Bases para la homologación de las Tasas por Inspección y Control Sanitario de Carnes Frescas destinadas al Mercado Nacional.	3861

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

6005 ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente número 12/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido con fecha 7 de febrero de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 3 de octubre de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de equilibrar mediante las nuevas tarifas el desfase previsible entre costes de explotación e ingresos esperados para 1992.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 20 de noviembre de 1991, propone el incremento de la tarifa para usos domésticos e industriales y centros oficiales en torno al 6 por 100 y de conservación y mantenimiento de contadores, en un 9,77-9,90 por 100, permaneciendo invariable la tarifa para las dependencias de la Marina y la aplicada a Potalmenor, S.A.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de abril de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Cartagena, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977,

así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena, que son las siguientes:

A) Consumo de Agua:

Usos domésticos:

—Mínimo de consumo, de 6 m ³ al mes	326 Ptas.
—Entre 6 y 25 m ³ al mes, a	70 Ptas./m ³
—Exceso sobre 25 m ³ al mes, a	95 Ptas./m ³

Usos industriales:

—Mínimo de consumo: 12 m ³	720 Ptas.
—Entre 12 y 50 m ³	66 Ptas./m ³
—Exceso sobre 50 m ³	85 Ptas./m ³

Bases americanas:

—Mínimo de consumo: 6 m ³ al mes ...	326 Ptas.
—Entre 6 y 25 m ³ al mes, a	39 Ptas./m ³
—Exceso sobre 25 m ³ al mes, a	45 Ptas./m ³

Centros oficiales:

—Igual que las tarifas para uso doméstico.

Dependencias de marina:

—Canon vigente de 1,15 Ptas./m ³ para mínimo y exceso. Potalmenor	29,87 Ptas./m ³
--	----------------------------

B) Conservación y mantenimiento de contadores:

—De 7 a 40 mm	146 Ptas./bimestre
—De 40 mm. en adelante	588 Ptas./bimestre

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 30 de abril de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

6006 ORDEN de fecha 11 de mayo de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se fijan los precios públicos de diversos productos cartográficos.

La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente a través del Servicio de Cartografía, dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, realiza la explotación de diversos productos cartográficos cuyos precios es preciso fijar para su abono por los usuarios de los mismos.

A estos efectos, por el Servicio de Cartografía se ha realizado un estudio de los costes que, por todos los conceptos intervienen en la explotación de los productos cartográficos.

Asimismo, consta el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, así como el Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de enero de 1992.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 7.ª, Título III de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1991, que regula el procedimiento para el establecimiento de los precios públicos.

D I S P O N G O :**Primero**

Fijar los precios públicos que a continuación se detallan para la explotación de diversos productos cartográficos realizados por el Servicio de Cartografía:

1) Mapa Regional a escala 1:200.000 en relieve: 3.500 pesetas.

2) Ortopapa espacial de la Región de Murcia, escala 1:200.000: 350 pesetas.

3) Fotocopia en color mediante fotocopia láser directa (en formatos A-3 y A-4).

En formato A-3: 340 pesetas.

En formato A-4: 170 pesetas.

4) Fotocopia en color mediante fotocopidora láser, con manipulación de original en formatos A-3 y A-4.

En formato A-3: 370 pesetas.

En formato A-4: 185 pesetas.

5) Fotocopia en color mediante impresión directa por inyección de tinta, formatos A-3, A-2 y A-1.

En formato A-3: 650 pesetas.

En formato A-2: 1.130 pesetas.

En formato A-1: 2.260 pesetas.

6) Fichero de cartografía analítica en disquette (cada fichero es una hoja del mapa regional correspondiente): 5.000 pesetas.

7) Fichero de cartografía analítica en cinta magnética: 6.562 pesetas.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de mayo de 1992.—El Consejero, Francisco Calvo García-Tornel.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6130 DECRETO número 54/1992, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Luis Castillo Puche.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo del año actual, acordó incoar expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Luis Castillo Puche, designándose por Decreto de la Presidencia de la misma fecha, Instructor del mismo a don Esteban Egea Fernández, Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prescrito en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditados los méritos de excepcional calidad de su obra literaria y periodística.

En virtud de lo que establece el artículo 5 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 28 de mayo de 1992,

D I S P O N G O :

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al escritor don José Luis Castillo Puche.

Dado en Murcia a 28 de mayo de 1992.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

6131 DECRETO número 55/1992, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José María Jover Zamora.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo del año actual, acordó incoar expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José María Jover Zamora, designándose por Decreto de la Presidencia de la misma fecha, Instructor del mismo a don Esteban Egea Fernández, Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prescrito en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditada la ejemplaridad de su docencia y la relevancia de sus investigaciones históricas.

En virtud de lo que establece el artículo 5 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 28 de mayo de 1992,

DISPONGO :

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al profesor e historiador don José María Jover Zamora.

Dado en Murcia a 28 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Sanidad

6133 **DECRETO número 56/1992, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al doctor don Ramón Arcas Meca.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 1992, a instancias de la Presidencia, acordó incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al prestigioso médico lorquino don Ramón Arcas Meca, designándose por Decreto de la Presidencia de 12 de marzo, Instructor del mismo a don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prevenido en la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditándose la relevante labor científica sanitaria y social que la persona propuesta viene desarrollando especialmente en el ámbito de la Región de Murcia durante muchos años.

En virtud de lo que establece el artículo 12 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 28 de mayo de 1992,

DISPONGO :

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al doctor don Ramón Arcas Meca.

Murcia, 28 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Secretaría General de la Presidencia

6132 **DECRETO número 57/1992, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Academia Alfonso X el Sabio.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo del año, a propuesta del Sr. Presidente, acordó incoar expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Academia Alfonso X el Sabio, designándose por Decreto de la Presidencia de la misma fecha, a don José Almagro Hernández, Secretario General de la Presidencia, como Instructor del mismo.

Instruido el reglamentario expediente de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y habiéndose acreditado la relevante labor cultural desarrollada por la Academia Alfonso X el Sabio durante más de 50 años.

En virtud de lo que establece el artículo 12 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 1992,

DISPONGO :

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Academia Alfonso X el Sabio.

Murcia, 28 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional

6127 **RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Conductor-Ujier y designación de miembros del Tribunal Calificador.**

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria que se tramita para la provisión en propiedad de dos plazas de Conductor-Ujier, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional y una vez aprobada por esta Presidencia, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la ordenación alfabética, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo previsto en las propias bases, dicha relación quedará elevada a definitiva si, en el plazo señalado, no se formulare contra ella reclamación alguna.

Oposición convocada para la provisión de dos plazas de Conductor-Ujier (convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 84, de 10 de abril de 1992)

ASPIRANTES ADMITIDOS

—Andreo Marín, Santiago

—Blanco Gallo, Miguel

—Botía Ibáñez, Narciso

—Campillo Castejón, José

—Campillo González, Alfonso

—Campillo Latorre, José Alfonso

—Campillo Sánchez, José

—Cañavate Mendoza, Juan
 —Carrillo Lorca, Pedro Blas
 —Celdrán Morales, Joaquín
 —Espá Rodríguez de Rivera, Soledad
 —Felipe Sánchez, Pedro
 —Fernández Lidón, Juan
 —García García, Domingo
 —García Mateo, Domingo
 —García Roca, José Ángel
 —González Baños, Fulgencio José
 —Heredia Baños, Pedro
 —Jiménez Cantero, Jesús María
 —Jiménez Martínez, Francisco
 —Jordán Díaz, José
 —López Zapata, José Fermín
 —Lorente Carrique, Andrés
 —Lozano Muñoz, Pedro
 —Madrid Sánchez, Florentina
 —Maldonado Romera, Francisco
 —Manuel Cánovas, María del Carmen
 —Marín Montesinos, Gabriel
 —Martínez López, Ángel
 —Martínez Pérez, Juan Pedro
 —Martínez Sáez, José Luis
 —Méndez Maldonado, José
 —Navarro Gomariz, Francisco Javier
 —Nicolau Sánchez, Enrique
 —Olijo Ortuño, Tomás
 —Olmos Molina, María Dolores
 —Orozco López, Luis
 —Ruiz Hernández, Isabel
 —Sánchez Dato, José María
 —Sánchez Muñoz, Pedro
 —Sánchez Ruiz, Enrique
 —Sánchez Vélez, Francisco
 —Segado Vera, María Encarnación
 —Soto Fuentes, Pablo
 —Valera Sánchez, Pedro
 —Zapata Alcaraz, Pablo
 —Zomeño Valverde, Evaristo

ASPIRANTES EXCLUIDOS

—Aznar Ros, Miguel
 —López García-Vaso, José Blas
 —Pelegrín Pastor, Silvia

Debiendo hacerse pública a los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la composición del Tribunal Calificador de la precitada oposición, se remite, por el presente, el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno Interior en su sesión de fecha 27 de mayo de 1992.

Composición del Tribunal Calificador de la oposición para proveer dos plazas de Conductor-Ujier

Presidente: Don Miguel Navarro Molina, Presidente de la Cámara, que será suplido indistintamente, en su caso, previa delegación, por doña María Antonia García o por don Ramón Carlos Ojeda Valcárcel, Vicepresidentes.

Vocales:

Don Pedro Trujillo Hernández, Secretario Primero.

Don Francisco Celdrán Vidal, Secretario Segundo.

Don Ginés Carreño Carlos, Diputado Regional.

Suplentes:

Don José Alcaraz Mendoza, Diputado Regional.

Doña Pilar Barreiro Álvarez, Diputada Regional.

Don Froilán Reina Velasco, Diputado Regional.

Don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: Indistintamente, previa delegación del titular, doña Encarnación Fernández de Simón y doña María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

Secretario:

Doña María Antonia Acosta Andreu, Regenta-Ujier Mayor.

Suplente:

Don Salvador García Giner, Conductor-Ujier.

Cartagena, 29 de mayo de 1992.—El Presidente, Miguel Navarro Molina.

6128 RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación y designación de miembros del Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria que se tramita para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional y una vez aprobada por esta Presidencia, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la ordenación alfabética, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo previsto en las propias bases, dicha relación quedará elevada a definitiva si, en el plazo señalado, no se formulare contra ella reclamación alguna.

Oposición convocada para la provisión de cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación (convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 83, de 9 de abril de 1992)

ASPIRANTES ADMITIDOS

—Acosta Rodríguez, María Dolores
—Andreu Martínez, María Dolores
—Andújar García-Vaso, Asunción
—Bayo García, Elena
—Belizón Sáez, Carmen María
—Buendía Carrasco, Francisca
—Bustos García, José Manuel
—Caballero Cano, María Dolores
—Campillo Latorre, María del Carmen
—Carralero Alarcón, José Luis
—Carrillo Olmos, María José
—Cartagena Blasco, Amalia
—Coll Bastida, María Teresa
—Coll Jara, Concepción
—Cortejosa Olivo, Almudena
—Costa Vicente, María Isabel
—Dueñas Collado, Rodrigo María
—Esteban Segura, Josefa
—Faz Leal, María de las Mercedes
—Flores Gutiérrez, María Teresa
—Flores Gutiérrez, Mónica
—García Fernández, Valentín
—Hernández Cruz, María Lourdes
—Hernández Sáez, María de los Ángeles
—López Castell, María Esperanza
—López Dávalos, María de los Desamparados
—López García, Rafael
—López Giner, Josefa
—López Guillamón, Ignacio
—Lorca Galiano, María Eugenia
—Llinares Beneito, Josefa
—Marín Santos, María Lourdes
—Marín Solano, Francisco
—Marín Tomás, María Gloria
—Martínez Conesa, Josefa
—Martínez Cutillas, María Dolores
—Martínez López, Emilia
—Martínez Robledo, Josefa

—Mesa Fernández, Isabel
—Montesinos Urban, Elena
—Moreno Abellán, Ricardo
—Olmos Costas, María del Mar
—Paredes García, Ana María
—Pretel Mondéjar, María Felipa
—Rocha Conesa, Ovidio
—Ruiz López, Almudena
—Sánchez Manzanares, Juana María
—Sánchez Sánchez, Mercedes
—Sanz Duboy, Juan Carlos
—Vega Demas, Ana

ASPIRANTES EXCLUIDOS

—Baños López, Fuensanta
—Fernández López, Rosario

Debiendo hacerse pública a los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la composición del Tribunal Calificador de la precitada oposición, se remite, por el presente, el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno Interior en su sesión de fecha 27 de mayo de 1992.

Composición del Tribunal Calificador de la oposición para proveer cuatro plazas de Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación

Presidente: Don Miguel Navarro Molina, Presidente de la Cámara, que será suplido indistintamente, en su caso, previa delegación, por doña María Antonia García o por don Ramón Carlos Ojeda Valcárcel, Vicepresidentes.

Vocales:

Don Pedro Trujillo Hernández, Secretario Primero.
Don Francisco Celdrán Vidal, Secretario Segundo.
Don Ginés Carreño Carlos, Diputado Regional.

Suplentes:

Don José Alcaraz Mendoza, Diputado Regional.
Don José Nicolás Tomás Martínez, Diputado Regional.
Don Froilán Reina Velasco, Diputado Regional.
Don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: Indistintamente, previa delegación del titular, doña Encarnación Fernández de Simón y doña María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

Secretario:

Don Francisco García García, Jefe de los Servicios de Biblioteca, Archivo y Documentación y Publicaciones.

Suplente:

Don Eduardo García Morales, Jefe de Negociado de Publicaciones.

Cartagena, 28 de mayo de 1992.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

6129 RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas y designación Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria que se tramita para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional y una vez aprobada por esta Presidencia, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos, se hace pública la ordenación alfabética, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo previsto en las propias bases, dicha relación quedará elevada a definitiva si, en el plazo señalado, no se formulare contra ella reclamación alguna.

Oposición convocada para la provisión de una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas (convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 83, de 9 de abril de 1992)

ASPIRANTES ADMITIDOS

- Granados Franco, María Dolores
- Hernández Morales, Manuela Encarnación
- Navarro Gomariz, Carmen

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Debiendo hacerse pública a los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la composición del Tribunal Calificador de la precitada oposición, se remite, por el presente, el acuerdo adoptado al respecto

por la Comisión de Gobierno Interior en su sesión de fecha 27 de mayo de 1992.

Composición del Tribunal Calificador de la oposición para proveer una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas

Presidente: Don Miguel Navarro Molina, Presidente de la Cámara, que será suplido indistintamente, en su caso, previa delegación, por doña María Antonia García o por don Ramón Carlos Ojeda Valcárcel, Vicepresidentes.

Vocales:

- Don Pedro Trujillo Hernández, Secretario Primero.
- Don Francisco Celdrán Vidal, Secretario Segundo.
- Don Ginés Carreño Carlos, Diputado Regional.

Suplentes:

- Don Antonio Rubio Navarro, Diputado Regional.
- Don José Iborra Ibáñez, Diputada Regional.
- Don Froilán Reina Velasco, Diputado Regional.

Don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: Indistintamente, previa delegación del titular, doña Encarnación Fernández de Simón y doña María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

Secretario:

Don Francisco García García, Jefe de los Servicios de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones.

Suplente:

Don Eduardo García Morales, Jefe de Negociado de Publicaciones.

Cartagena, 28 de mayo de 1992.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

6126 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 15 de mayo de 1992 relativa a Modificación del P.G.O.U. del suelo urbanizable de San Pedro del Pinatar. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 12/92 de Planeamiento.

Con fecha 15 de mayo de 1992 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente el suelo urbanizable programado del primer cuatrienio del proyecto de modificación del

P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Quinta de esta Orden Resolutoria.

Segundo

Suspender la aprobación definitiva del suelo urbanizable programado del segundo cuatrienio y urbanizable no programado en los términos que se recogen en la Fundamentación Jurídica Quinta de esta Orden Resolutoria, que por el carácter sustancial de las rectificaciones introducidas deben someterse a información pública y previa aprobación por el Pleno Municipal elevar nuevamente a esta Consejería para su aprobación definitiva.

Tercero

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley de Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

6007 ANUNCIO Resolución de 11 de mayo de 1992 Plan Parcial El Cortijo, publicación de la constitución del aval del 8% de los costes de urbanización. Expte. 73/91 de Planeamiento.

ANTECEDENTES**Primero**

La Resolución de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, aprobó definitivamente el Plan Parcial El Cortijo, de iniciativa particular, a reserva de la subsanación de deficiencias que se recogían en la citada Resolución, pendiente del oportuno Texto Refundido.

Asimismo, se determinaba que la eficacia de este acto aprobatorio quedaba condicionada a la constitución del aval del 8% de los costes de urbanización.

Segundo

El Ayuntamiento de Alguazas remitió un proyecto de modificación del citado Plan Parcial que tenía por objeto la acumulación de dos parcelas industriales, así como, el cambio de ubicación de una zona verde, que ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 1991, condicionado, asimismo, a la publicación de la constitución del aval del 8% de los costes de urbanización al que se refería la Resolución del Consejo de aprobación definitiva del Plan Parcial.

A estos Antecedentes, son de aplicación las siguientes,

FUNDAMENTACIONES**Primera**

Que el Director General de Urbanismo es órgano competente para ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Plan Parcial y su modificación a tenor de la facultad conferida por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 1991.

Segundo

Que de conformidad con el informe técnico emitido al respecto, se ha constituido el aval de 8% de los costes de urbanización del Plan Parcial y su modificación que asciende a 10.463.524 pesetas, por lo que procede su publicación para la eficacia del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial y su modificación.

Tercera

Que, no obstante lo anterior, debe remitirse un texto refundido del Plan Parcial a efectos del oportuno diligenciado de aprobación definitiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en resolver:

Primero

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial y su modificación una vez prestada la garantía correspondiente de los costes de urbanización.

Segundo

Requerir la elevación de un Texto Refundido para el oportuno diligenciado.

Murcia, 15 de mayo de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5557 ANUNCIO. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 92/92.

Por el presente, se hace saber a don José Luis Ruiz de la Orden, cuyo último domicilio conocido es edificio «Zambra», 3 en La Manga del Mar Menor-Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 92/92 arriba indicado, por el Instructor del mismo, don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986), de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 4 de mayo de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4831

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Navarro, en nombre y representación de Áridos Torralba Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Fortuna, versando el asunto sobre liquidación del canon de explotación de cantera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 321 de 1992.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5083

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Molina Estrella, en nombre y representación de Banco Comercial de Menorca, S.A., se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra Director General de Carreteras, versando el asunto sobre expediente de expropiación forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 377 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5084

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Llanos Sola, en nombre y representación de don Manuel Aparicio González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INEM, versando el asunto sobre solicitud del pago único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran

intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 349 de 1992.

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5052

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Cifuentes Mimoso, en nombre y representación de don Octavio Gálvez Córcoles y ocho más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General del Cuerpo de la Guardia Civil, versando el asunto sobre reclamación de complemento de plena dedicación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 347 de 1992.

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4702

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia,

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez Valls, en nombre y representación de Catalina Gázquez Belmonte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 386 de 1992.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4703

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia,

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez Valls, en nombre y representación de Mariana Mula Padilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 385 de 1992.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4704

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia,

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez Valls, en nombre y representación de Encarnación García Carrasco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 384 de 1992.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4705

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia,

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Jiménez-Cervantes, en nombre y representación de Antonio Fernández Paredes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección de Gestión de Personal (Ministerio de Defensa), versando el asunto sobre solicitud de ascenso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 365 de 1992.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4698

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Pedro Olivares Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretaría de Estado de Educación, versando el asunto sobre denegación de beca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 305 de 1992.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4699

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de María Sánchez Hernández,

se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre infracción urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 313 de 1992.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4700

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. García Montes, en nombre y representación de Piedad Inmaculada López Rosa y Ángeles López Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre listas definitivas de interinos para contratos temporales y sustituciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 394 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de abril de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4701

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Martínez García, en nombre y representación de José Nicolás Tomás y Francisco Castillo Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Alcaldía de Jumilla, versando el asunto sobre denegación de convocatoria de un Pleno extraordinario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 395 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de abril de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4693

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia,

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por Juan Antonio Gómez Gómez, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, versando el asunto sobre reconocimiento de servicios previos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 173 de 1992.

Dado en Murcia, a 30 de marzo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4694

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia,

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Esteban Mompeán, en nombre y representación de Marbus, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incremento de alquiler.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 12 de 1992.

Dado en Murcia, a 24 de marzo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4695

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia,

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por don Pedro José Larrosa Martínez, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Administración Pública e Interior, versando el asunto sobre pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 307 de 1992.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4697

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia,

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Corro Marín, en nombre y representación de Pablo Corro Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a la personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 309 de 1992.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4684

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de Isabel García Quiñonero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del IN-SERVO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 276 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4685

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Jiménez Casquet, en nombre y representación de

Mariano Melgarejo Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 275 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4686

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de Juan Ruiz Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Gestión de Personal de E.G.B. versando el asunto sobre autorización para residir fuera del municipio de su destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 272 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4687

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Vidal Maestre, en nombre y representación de Antonio Pérez Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretario del Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre prórroga de 1ª clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 273 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4680

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Alcaraz Hernández, en nombre y representación de Ángela Alcázar López-Higuera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, versando el asunto sobre aprovechamiento urbanístico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 373 de 1992.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4681

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representa-

ción de Ana Carrasco Sicilia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del IN-SERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 277 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4682

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por doña Luz Marina Salinas García, en nombre y representación de ella misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Administración Pública e Interior, versando el asunto sobre pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y

30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 270 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4683

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Valero Lagaza, en nombre y representación de Elisa López-Ferrer Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 274 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4714

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Rincón Gallart, en nombre y representación de doña Antonia Botías Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 56 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4715

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Jiménez Bernal, en nombre y

representación de don Alfredo Albiz Donaire, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación de cuotas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 165 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4817

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Cifuentes Mimoso, en nombre y representación de Francisca Salas López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre plazas de limpiador de Colegio Público.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 319 de 1992.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4818

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Esbri Montoliú, en nombre y representación de don José Esparza Ballester, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Bienestar Social, versando el asunto sobre Programa Empleo Juvenil Fondo Social Europeo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 318 de 1992.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5053

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de don Juan Pérez-Ródenas Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Puertos y Costas, versando el asunto sobre expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público de Zona Marítimo-Terrestre en playa de Los Urrutias, número R.D.P. 13/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 357 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5054

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de doña M.^a de los Ángeles

Martínez López y 29 más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre inclusión o clasificación dentro del Grupo A y percepción del complemento de destino nivel 24 de los funcionarios-orientadores SOEV.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 348 de 1992.

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5055

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Corro Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre multa y retirada del permiso de conducir durante un mes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 159 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5056

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de don José Sánchez Lajara, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre plus valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 797 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5082

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Berberena Loperena, en nombre y representación de don Pedro Viguera Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 380 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5312

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de don Francisco A. Espinosa Albacete, se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 443 de 1992.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5313

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de don Adolfo Avilés Virgili, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado de Expropiación Forzosa de Murcia, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran

intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 442 de 1992.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5314

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Cifuentes Mimoso, en nombre y representación de don José Serrano Ruiz López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General del Cuerpo de la Guardia Civil, versando el asunto sobre solicitud de reclamación de complemento de plena dedicación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 441 de 1992.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5078

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Vinader López, en nombre y representación de Lorenzo Díaz, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre declaración de responsabilidad solidaria de la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 378 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5079

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Berberena Loperena, en nombre y

representación de don Pedro Vigueras Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Trabajo, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 379 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5080

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de don José Serrano Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Puertos y Costas, versando el asunto sobre expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público de Zona Marítimo-Terrestre en playa de Los Urrutias, número R.D.P. 14/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y

30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 359 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5081

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de doña Juana Martínez Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Puertos y Costas, versando el asunto sobre expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público de Zona Marítimo-Terrestre en playa de Los Urrutias, número R.D.P. 3/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 358 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5074

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Andújar Naval, en nombre y representación de don Francisco Miñano Candel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, versando el asunto sobre derecho a los beneficios regulados en el Título I de la Ley 37/84.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 369 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5075

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. García Ruiz, en nombre y representación de doña María del Rosario

Vivancos Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio del Interior, versando el asunto sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio del Interior, convocado por Orden de 8 de mayo de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.447 de 1991.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5076

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Cano Lorenzo, en nombre y representación de don Andrés García Gállego, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cehegín, versando el asunto sobre corrección de errores del proyecto de reparcelación del Polígono Peñarubia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 367 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5077

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Cifuentes Mimoso, en nombre y representación de don Juan López Romero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Personal del MEC, versando el asunto sobre contra Resolución definitiva de puntuaciones asignadas y plazas adjudicadas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 368 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5763

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Jesús Ruiz Pallarés, licencia para la apertura de asadero y venta de pollos (expediente 1.969/91), en calle Mayor (frente a gasolinera), Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 28 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5766

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Simón Navarro Perán se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general, con emplazamiento en Mula, 58, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 4 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 5767

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don José Antonio Fernández Dólera se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de almacén frigorífico de pollos, con emplazamiento en Ebro, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 5769

CIEZA

EDICTO

Por don Juan Martínez Villalba y dos más, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «aparcamientos», con emplazamiento en la Avenida de Abarán, número 1, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 2 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 5859

PLIEGO

EDICTO

Por don José Antonio Molina Belijar se ha solicitado legalización, por carecer de licencia municipal, de la industria

destinada a carpintería de madera, con emplazamiento en calle Los Pasos, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pliego, 18 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 5861

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día de ayer las modificaciones propuestas por la Consejería de Administración Pública e Interior en el texto de los Estatutos del «Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia», se abre información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Para el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá el acuerdo inicial elevado a definitivo, sin necesidad de nueva aprobación plenaria.

Lorca, 27 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 6135

ALBUDEITE

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre actividades económicas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1989, de 28 de diciembre, reguladora de treinta días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias; de no presentarse ninguna en el plazo señalado, se considerará definitivamente aprobada.

Albudeite, 25 de mayo de 1992.—El Alcalde, José González Cortés.

Número 6134

ALBUDEITE

EDICTO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1992, los Estatutos del «Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Murcia», quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones. De no producirse ninguna, el acuerdo se elevará a definitivo.

Albudeite, 27 de mayo de 1992.—El Alcalde, José González Cortés.

Número 5979

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1992, aprobó, por unanimidad de los quince miembros asistentes, el proyecto sobre «Reparación de la piscina municipal de Mazarrón» redactado por el Ingeniero de Caminos don José E. Pérez González, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata se cifra en 14.160.434 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar dicho proyecto, en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles, y presentar, por escrito las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 3 de marzo de 1992.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 6099

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Helados, S.A., AC-02591, licencia de apertura para centro almacenamiento y distribución de helados al por mayor en polígono industrial, parcela F-13, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 12 de junio de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 6019

ULEA

La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión del día 28 de abril de 1992, acordó aprobar inicialmente los Padrones Municipales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Entradas de Vehículos, correspondientes al ejercicio de 1992.

En cumplimiento del mencionado acuerdo se abre un plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, para que puedan presentarse reclamaciones a los mencionados padrones, considerándose aprobados definitivamente caso no producirse reclamaciones a los mismos.

Igualmente se establece un período de cobro en voluntaria que será hasta el día 30 de octubre de 1992, para ambos impuestos.

Ulea, 19 de mayo de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 6020

LORQUÍ

EDICTO

Aprobada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de mayo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lorquí, 19 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 6021

CEHEGÍN

EDICTO

Dictaminada la Cuenta General del Persupuesto Ejercicio 1991, por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 27 de mayo actual, queda expuesta al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada, para que quienes lo tengan por conveniente formulen los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 29 de mayo de 1992.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 6022

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Codi-Pub, S.L., licencia para la apertura de café-bar, en carretera de Santomera-Alquerías, cruce El Raal (expediente 2.145/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de mayo de 1992.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5700

JUMILLA

María José Lifante Pedrola, Recaudadora Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que seguidamente se relacionan, se ha dictado la siguiente providencia:

«Habiéndose intentado notificación expresa de la providencia de apremio dictada en su día contra cada uno de los deudores que se indican y no habiendo sido posible efectuarla, por diversas causas que se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se le notifica la providencia de apremio que al final se transcribe y se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse expresamente por notificado o para designar domicilio a efectos de notificaciones.

Se le apercibe que, transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» sin que se haya personado el interesado o representante legal, se le tendrá por notificado de ésta y sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho, que le asiste a comparecer en cualquier otro momento posterior».

Relación de deudores

Contribuyente Domicilio que consta	D.N.I. Importe/ptas.	Concepto Observaciones
—Abad Herrero, Celestino Canónigo Lozano, 9	22.009.745 360	Cultivos agrícolas Desconocido
—Abellán Gallar, Juan Antonio Castelar, 51	22.399.288 2.338	Alcantarillado Domicilio cerrado
—Abellán Gallar, Lucía Castelar, 51	22.299.288 2.782	Desagües Domicilio cerrado
—Abellán Gilar, Juan Vista Alegre, 19	22.011.514 2.516	Devuelta Devuelta
—Abellán Gómez, Adolfo Cuatro Cantones, 16	22.237.899 12.473	Desagües y alcantarillado Rehusado
—Abellán Guardiola, Antonio Albano Martínez, 77	22.009.781 4.385	Cultivos agrícolas Desconocido
—Abellán Martínez, Hdo. Diego Fundación, 20	— 5.314	Desagües y alcantarillado Desconocido
—Abellán Martínez, Juana Barrio Iglesias	74.322.530 25.117	Circulación vehículos Dirección incompleta
—Abellán Molina, Miguel J. Sánchez Carrillo, 5	19.865.554 5.581	Circulación vehículos No residen
—Abellán Navarro, Fulgencio 1.º Distrito, 64	22.299.483 5.665	Cultivos agrícolas Desconocido
—Abellán Olivares, Cristóbal Roque Martínez, 37-2.º	74.299.440 25.117	Circulación vehículos Marchó de Jumilla
—Abellán Risueño, Juan Barrio Iglesias	74.330.750 20.392	Circulación vehículos Rehusado
—Abellán Ros, Gregorio Fray J. Mancebón, 15	74.311.753 46.103	Circulación vehículos Ausente. Devuelta
—Abellán Terol, María Marqués de los Castillejos, 11	22.342.806 6.733	Desagües y alcantarillado Devuelta
—Abellán Tomás, Juan J.S. Carrillo, 16-1.º	22.341.059 5.350	Desagües y alcantarillado Devuelta
—Academia Gyfher Portillo Glorieta, 2	22.010.041 2.528	Publicidad Se ausentó

Contribuyente Domicilio que consta	D.N.I. Importe/ptas.	Concepto Observaciones
—Agromecánica, S.A. Avenida Yecla, 108	— 4.800	Publicidad Se ausentó
—Alarcón Abellán, Juana Cánovas del Castillo, 88-3.º	22.239.652 4.202	Alcantarillado Devuelta
—Alarcón Hernández, Antonio Mayor, 74 (Molina Segura)	5.134.809 3.456	Publicidad Desconocido
—Albert Guardiola, Antonio 3.º Distrito, 43	22.343.442 19.076	Circulación y alcantarillado Se marcó
—Albert Jover, Nemesio Caballo, 3	22.011.642 4.369	Desagües y alcantarillado Desconocido
—Alfaro Sánchez, Jesús Canónigo Lozano, 11	22.283.083 3.309	Circulación vehículos No habitan
—Alonso Martínez, Martíá Plaza Glorieta, 6	— 7.737	Desagües y alcantarillado Desconocida
—Alonso Molina, Manuel J. Ramón Jiménez, 27-B	22.340.472 4.803	Alcantarillado Devuelta
—Alvarado Albert, Filomena Cabecico, 15	22.010.405 4.101	Desagües y alcantarillado Marchó. No viven
—Amador Fernández, Carolina Vista Alegre, 20	22.011.515 2.966	Desagües y alcantarillado No habitan
—Amador Fernández, Rosa Vista Alegre, 12	22.011.511 2.966	Desagües y alcantarillado No habitan
—Amador Moreno, Ramón 1.º Distrito, 17	22.359.749 2.673	Circulación vehículos Desconocido en señas
—Amorós Martínez, Luis Avenida Levante	742.269.478 5.581	Circulación vehículos Desconocido
—Amorós Porras, Hnas. Pasico, 5	22.011.172 6.644	Alcantarillado Desconocidas
—Amorós Samper, Julián Cañada del Trigo	74.267.614 3.309	Circulación vehículos Se ausentó
—Aparicio Arnao, Mateo Goya, 6	74.469.798 9.090	Circulación vehículos Se ausentó sin señas
—Arce Fernández, Josefa Inés Avenida Carril, 25-9-A (Archena)	15.867.054 5.581	Circulación vehículos Se marchó
—Añón Piqueras, Ignacio Avenida Yecla, 133	74.307.316 9.090	Circulación vehículos Se ausentó sin señas
—Añón Terol, Diego Velázquez, 4-3.º D	22.371.867 2.338	Alcantarillado Devuelta
—Azorín Guzmán, José Viriato, 2-esc. 2.ª 2-B	— 932	Alcantarillado Desconocido en señas
—Azorín Guzmán, Ramón Viriato, 2-esc. 3.ª 5.º-V	22.012.382 3.936	Alcantarillado Desconocido en señas
—Azulejera La Plana, S.A. Barón del Solar, 30-3.º C	22.010.364 4.202	Alcantarillado Devuelta

Notificación. Por la presente se notifica a los deudores indicados en la relación anterior que, conforme determina el artículo 106, en relación con los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, y habiendo finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento ha dictado la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del R.G.R., declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

El pago se realizará en esta Recaudación ejecutiva. Los plazos de ingreso, si esta notificación se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 y 15, el último día de plazo para pagar finaliza el 20 de ese mismo mes. Si se publica entre los días 16 y último de un mes, el último día de plazo para pagar finaliza el día 5 del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. Las costas del procedimiento y los intereses de demora, a contar desde el día siguiente al vencimiento de la deuda y hasta la fecha de su ingreso serán a cargo del deudor. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, estarán a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento general de Recaudación. Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo, 137 de la Ley General Tributaria y el 99 del Reglamento General de Recaudación se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el señor Tesorero de este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo, advirtiéndole que el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla, 11 de mayo de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, María José Lifante Pedrola.

Número 5705

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por don Mariano Olmos Escudero, se ha solicitado licencia para la instalación de «Casa de huéspedes», sita en San Javier, carretera de La Unión, número 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 31 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 5706

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por don Francisco J. Sánchez Carrasco, se ha solicitado licencia para la instalación de un «Salón de juegos recreativos tipo 'A'», sito en Santiago de la Ribera, calle Muñoz, 18, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 31 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 5708

M U R C I A

E D I C T O

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 1992, han sido aprobados los Padrones de Precio Público por Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas, correspondiente al primer período de 1992.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en ellos

se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 13 de mayo de 1992.—El Alcalde-Presidente.

Número 5709

A B A R Á N

Por don Jesús Pérez García, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de nave-almacén con destino a depósito de bebidas refrescantes, con emplazamiento en paraje Barranco Judío, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 23 de marzo de 1992.—La Alcaldesa.

Número 5661

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la empresa Hormigones Martínez, S.A., ha solicitado la cancelación de la garantía prestada a los contratos suscritos con este Ayuntamiento relativos a:

—Pavimentación de calzadas y aceras en calle Virgen de los Dolores, Rambla Don Diego y obras del casco urbano de Alhama de Murcia, por importe de 420.000 pesetas.

—Pavimentación de calzadas y aceras en calle Madrid, San Fulgencio y otras, del casco urbano de Alhama de Murcia, por importe de 450.000 pesetas.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por plazo de quince días a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 21 de febrero de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5664

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la empresa Transportes Alhameña, S.A., ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a «Movimientos de tierra, redes de evacuación, cimentaciones, estructuras y cubiertas de la pista de atletismo del Bajo Guadalentín de Alhama de Murcia», por importe de 227.941 pesetas, constituida el día 18 de septiembre de 1990.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por

plazo de quince días a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5665

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don Andrés Vera Heredia se ha solicitado licencia municipal de apertura de una carpintería con emplazamiento en calle Conde de Elda, número 26, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, mediante escrito que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, todo ello durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 13 de enero de 1992.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5701

FORTUNA

Aprobado por el Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año actual, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de que:

1.—Sirva de notificación colectiva a todos los sujetos pasivos de dicho impuesto, a los efectos previstos en los artículos 124-3 y 126 a 128 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

2.—Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Comisión de Gobierno y dentro del plazo

de un mes a partir del último de los quince de exposición pública que se anuncia.

Al propio tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos del Impuesto, que el período de cobro voluntario comenzará el quince de mayo y terminará el catorce de agosto del año en curso y que, transcurrido dicho plazo, los recibos que resulten impagados se recaudarán por el procedimiento de apremio, regulado en los artículos 126 a 139 de la Ley General Tributaria (citada), 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, 49 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Fortuna, 4 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 5703

LORCA

EDICTO

Esta Alcaldía-Presidentencia, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos y dos ha dictado resolución cuya parte dispositiva transcrita literalmente es la siguiente:

«Por ausencia del término municipal de Lorca al tener que realizar un viaje a Granada los día 1 y 2 del próximo mes de abril para resolver asuntos personales, y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 67 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo en delegar las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Francisco Fernández Lidón, siendo la presente Delegación genérica de todas las funciones propias de la Alcaldía.

En caso de que por ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia don Francisco Fernández Lidón no pudiera hacer uso de la presente delegación, asumirá las funciones propias de la Alcaldía el Teniente de Alcalde don Antonio Vidal Ruiz».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lorca, 31 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5707

MURCIA

Transcurrido el plazo de información pública, para reclamaciones y sugerencias, y a tenor del acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de 27 de febrero de 1992, se consideran definitivamente aprobados los Estatutos del Consejo Municipal de Consumo, que a continuación se insertan:

Artículo 1.—Constitución y fines

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el Consejo Municipal de Consumo cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, instrumentalizando la participación y representación, punto de encuentro de los sectores sociales implicados en la materia y propiciando la colaboración y concertación entre los mismos.

Artículo 2.—Composición del Consejo

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente que será el Ilmo. señor Alcalde.
- b) El Vicepresidente, que será el Concejil Delegado en materia de Consumo.
- c) Nueve Concejales, nombrados por los Grupos Políticos, que serán designados en proporción a su representación en la Corporación.
- d) Tres representantes de los Sindicatos, uno por cada Central Sindical de mayor implantación en el municipio.
- e) Un representante de la Asociación de Empresarios.
- f) Un representante de la Asociación de Comerciantes de Plazas y Mercados Municipales.
- g) Un representante de la Asociación de Vendedores de Mercadillos Semanales.
- h) Tres representantes de las Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas y de ámbito no inferior al término municipal de Murcia; uno en representación de UCE, uno en representación de la Asociación Regional de Amas de Casa, consumidores y Usuarios y uno en representación de Asociación de Consumidores y Usuarios, ADECO.

i) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

j) El Secretario será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

k) El Consejo podrá solicitar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de personas o instituciones especializadas en materia de consumo, que se incorporarán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 3.º—Derechos y deberes

1.º—Serán derechos de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las reuniones.

b) Presentar propuestas y mociones al Consejo.

2.º—Serán deberes:

a) Respetar y cumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.

b) Asistir a las sesiones a que sean convocados.

c) Ejercer fielmente los cometidos que se le asignen.

Artículo 4.º—Pérdida de la condición de miembro del Consejo

1.º—La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, de cualquier miembro del Consejo, hará que sea separado del mismo y posteriormente sustituido.

Los Consejeros a los que se refiere el artículo 2.º podrán ser revocados por la representación que los haya designado, y por el mismo procedimiento y sistema determinado por su elección.

2.º—Asimismo, perderán automáticamente su cargo aquellos miembros que perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

En este supuesto, se procederá a la reelección parcial por el mismo procedimiento utilizado para su elección.

3.º—La duración del mandato de los miembros del Consejo, excepto los que ostentan la condición de Concejales, será de dos años, pudiendo, sin embargo, ser reelegidos.

Artículo 5.º—Corresponde a la Presidencia del Consejo

a) Convocar, presidir y levantar las sesiones así como dirigir los debates.

b) La representación legal del Consejo.

c) La formación del orden del día.

d) Decidir en caso de empate, con voto de calidad.

Al Vicepresidente le corresponderá convocar las reuniones del Consejo cuando no asista el Presidente, así como aquellas facultades que expresamente le delegue el Presidente.

Artículo 6.º—Funciones del Consejo

a) Proponer razonadamente a la Corporación, la Partida presupuestaria municipal en materia de Consumo para cada ejercicio.

b) Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en materia de Consumo, bien a instancias de aquél.

c) Establecer relaciones con todo tipo de Entidades o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.

d) Colaborar y proponer a las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento los programas que se relacionen con el Consumo.

e) Proponer la edición de boletines, revistas, folletos, etc.

f) Solicitar informes a la Cámara de Comercio.

Artículo 7.º—Régimen de sesiones

El Consejo se reunirá ordinariamente, cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o sea solicitado por una cuarta parte de sus miembros.

La convocatoria del Consejo, se efectuará por la Presidencia, con un mínimo de cuatro días de antelación, para las reuniones ordinarias y de dos días para las extraordinarias, con expresión del orden del día de los asuntos a tratar.

Si a la reunión no concurriese un tercio, al menos, de los miembros que la componen, se celebrará la misma, media hora después, cualquiera que sea el número de los asistentes y siempre que asistan el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento de 26 de febrero de 1986.

De cada reunión se extenderá acta por el Secretario en la que constará nombre de los asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas.

Dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, pudiéndolas firmar, además, los miembros que lo deseen.

Artículo 8.º—Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 9.º—Aplicación de normas supletorias

En lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto por el Reglamento de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento de 26 de febrero de 1986, y demás disposiciones de Régimen Local.

Artículo 10.

La modificación parcial o total de estos estatutos, así como la disolución del Consejo Municipal de Consumo, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento Pleno, oído el dictamen del Consejo.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Murcia, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde-Presidente.

Número 5710

LA UNIÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

«1.—Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino al fin exclusivo de construir viviendas de Promoción Pública, una finca de 1.376 m², sita en la diputación de Roche, calificada como bien patrimonial de propio, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno ubicada en suelo urbano de superficie 1.376 m², de forma rectangular a excepción de un ligero

quiebre en su vértice Oeste, linda por el Norte con resto de la parcela de donde se segrega, propiedad municipal, por el Sur en línea recta con la calle Cabesico del Muo, por el Este en línea recta con resto de la parcela de la que se segrega, propiedad municipal, y por el Oeste en línea recta a excepción de un pequeño quiebre en su vértice inferior, con terrenos propiedad de Félix Díaz Martínez y terrenos de donde se segrega, propiedad municipal».

La referida finca se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con el número 1 de la rectificación del año 1985, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana, trozo de tierra secano en diputación de Roche, sitio cañada de Roche, bancal de los alambres, de una superficie de 41 áreas y 17 centiáreas. Linda Norte, herederos de don Bartolomé Conesa Hernández, antes los de Tomás Díaz y Francisco Rosique; Este, calle, antes herederos de Francisco Rosique, boquera enmedio; Sur, Antonio Paredes, hoy Félix Díaz Martínez; y Oeste, herederos de Francisco Rosique y Félix Díaz Martínez Albaladejo, antes herederos de Tomás Díaz y Felisa Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al folio 13 vuelto del libro 194, tomo trescientos sesenta y dos, sección tercera, inscripción sexta, finca número 9.754».

2.—Los fines para los que se efectúa la cesión deberán cumplirse en un plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

La cesión efectuada se sujeta a condición resolutoria expresa, consistente en el cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos en el plazo antes expresado. En caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro los terrenos.

3.—Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas el acuerdo se considerará definitivo.

4.—Que se dé cuenta de la presente cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5.—Facultar al señor Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Unión suscriba la escritura pública de cesión, y para cualesquiera otros trámites que requiera la ejecución del presente acuerdo, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65-2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada».

Lo que se hace público por plazo de quince días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas el acuerdo se considerará definitivo.

La Unión, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 5764

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Diego Yepes Dólera, en representación de «Exclusivas Dipper, S.L.» se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de almacén de distribución de productos de alimentación, con emplazamiento en Campo, 25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 6 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5409

CARAVACA DE LA CRUZ**E D I C T O**

Por Supersur Alcantarilla, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de Supermercado, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, n.º 2, de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 24 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5338

LORCA**E D I C T O**

Bases para la Convocatoria de Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Archivo, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1990. Aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990

Primera.—Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso para promoción interna de una plaza de Encargado de archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1990 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Encargado de Archivo.

Segunda.—Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve, en este período..

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará en sobre cerra-

do la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.—Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el

Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 11 de febrero de 1991 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.—Valoración de méritos.

La valoración del concurso de méritos dará comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por la antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, a razón de 0,10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el grado personal, el trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, etc.

4. Por la realización de cursos de promoción hasta un máximo de 2 puntos.

—Por cursillo de promoción de 30 horas o más a 0,25 puntos.

—Por cursillo de promoción de menos de 30 horas a 0,10 puntos.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

—Por titulación universitaria media: 0,25.

—Por titulación universitaria superior: 0,50 puntos.

6. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones cuya temática tenga relación con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 2 puntos.

7. Otros méritos, hasta 1 punto.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal con los aspirantes.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el de Anuncios del Negociado de Personal.

Sexta.—Calificación de los méritos.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, siendo preciso alcanzar la calificación mínima de 4 puntos para considerarse aprobado.

Séptima.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 29 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5406

AGUILAS

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 1991 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas confeccionado por el Negociado de Bienes y Obras Municipales para regir la Contratación Directa del Servicio de "Limpieza de Contenedores".

Dicho documento técnico así como el expediente de su razón, se expone públicamente por plazo reglamentario de ocho días lectivos a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que, por escrito, se puedan interponer ante este Ayuntamiento reclamaciones y/u observaciones al respecto.

Aguilas, 22 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5407

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado D. Antonio Gómez Guirao licencia para la apertura de venta menor de vehículos usados en Ctra. San Javier s/n. Torregüera (Expte. 1490/90) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 19 de septiembre de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 5860

LORCA**ANUNCIO****Aprobación definitiva de la relación de bienes o derechos a expropiar en el paraje de Librilleras, diputación de Ramonete, para constitución del Patrimonio Municipal del Suelo**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó aprobar definitivamente la relación de bienes o derechos a expropiar en el paraje de Librilleras, diputación de Ramonete, para constitución del Patrimonio Municipal del Suelo.

Bienes o derechos a expropiar:

Propietario; f. registral; superficie.

Titularidad litigiosa; 34.757-1.ª; 17.773 m².

Titularidad litigiosa; 34.757-1.ª; 7.648 m².

Martín Martínez Hernández; 34.643-2.ª; 4.490 m².

Juan Fernández Méndez; 39.034-1.ª; 338 m².

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como trámite previo a la interposición, en su caso, al recurso contencioso-administrativo. No obstante se podrá interponer cualquier otra clase de recursos que se estime procedente.

Lorca, 6 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5862

LORCA**ANUNCIO****Aprobación definitiva de la delimitación de zona para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo en diputación de Campillo**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril

de 1992, acordó aprobar definitivamente la delimitación de zona para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo en diputación de Campillo.

Zona para ampliación:

Propietario; superficie.

Doña Victoria Bueno García; 13.390 m².

Doña Isabel Lucas González; 700 m².

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como trámite previo a la interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo. No obstante podrá interponerse cualquier otra clase de recurso que se estime conveniente.

Lorca, 6 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5893

ABANILLA**EDICTO**

Por don Francisco García Guirado, en nombre y representación de la empresa «Guirado y Belmonte» se ha solicitado licencia para establecer la actividad de planta de extracción de áridos, con emplazamiento en paraje de Mafraque, Abanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, 14 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5894

ABANILLA**EDICTO**

Habiendo sido solicitado por la empresa Antonio Celdrán Rocamora y otros, la devolución de la fianza constituida en garantía de la ejecución de las obras «Restauración de la Casa de la Encomienda», de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de contratación de las corporaciones locales, se expone al público para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 8 de abril de 1992.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 5895

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Caja Rural de Almería (expediente 28/92), licencia para instalación de oficina bancaria, en Avenida España, s/n., esquina calle Vistabella, Los Nietos, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 24 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 5896

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Pedro Balles-ta Zapata, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle Córdoba, número 3, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, P.D.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 6116

COMUNIDAD DE REGANTES ASCOY-BENIS Y CARRASQUILLA CIEZA (MURCIA)

Estimado comunero:

Se le cita a usted a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 19 de junio de 1992, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda convocatoria y última, en el salón de actos de la Cámara Agraria de Cieza, sita en calle Pérez Cervera y con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Informe del Presidente.
- 3.º Informe de censores sobre cuentas año 1990.
- 4.º Rendición de cuentas al año 1991 para su aprobación, si procede.
- 5.º Presentación presupuestos para 1992.
- a) Precio del metro cúbico de agua.
- b) Fijar derramas de gastos fijos y fecha de pago.
- c) Fijar derramas especiales y fecha de pago.
- 6.º Renovación de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego de acuerdo con los Estatutos.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Cieza a 26 de mayo de 1992.—El Presidente, Santiago Martínez Gabaldón.

Número 6114

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Cámara en su sesión del día 12 de mayo de 1992, ha acordado las normas que regulan el cobro de las cuotas anuales de afiliación voluntaria de sostenimiento de esta Cámara de las que se da público conocimiento y que serán las siguientes:

- a) El período de cobro sería de 1.º de junio a 31 de diciembre.

b) La cantidad a pagar por cada asociado vendrá determinada por la aplicación de la siguiente escala sobre el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

c) La escala anteriormente mencionada queda cuantificada:

Valor catastral; Cuota

- 1.—Más de 2.600.000: 950 Ptas.
- 2.—De 900.000 a 2.600.000: 700 Ptas.
- 3.—De 180.000 a 900.000: 500 Ptas.
- 4.—De 100.000 a 180.000: 350 Ptas.
- 5.—Menos de 100.000: 250 Ptas.

d) Para todos aquellos propietarios que por falta de pago del recibo de la cuota anual, han causado baja, la cuota de nueva inscripción se fija en 3.000 pesetas.

Murcia, 13 de mayo de 1992.—El Presidente.

Número 5873

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Titular del vehículo: Pescados y Transportes Sangonera, S.A.

Domicilio: Avda. España.

Población y provincia: Alcantarilla, Murcia.

Expediente: LE-24874-0-92.

Referencias de la denuncia: Día: 14. Mes: 1. Año: 92. Hora: 11,33. Carretera: N-VI. Número P.K.: 281.

Hecho denunciado: Circular transportando pescado desde La Coruña a Murcia, con certificado A.T.P. número 17732, clase vehículo IR con fecha validez 11-6-43, careciendo del distintivo de clase vehículo y fecha expiración de validez en la parte trasera del vehículo.

Precepto infringido: R.D. 2.312/1985, anexo 12, artículo 198-s Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 47.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, «B.O.E.» del 8-10-90) se incoa contra esa empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

León, 21 de febrero de 1992.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

Número 6086

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo

Delegación Provincial de Almería

Edicto notificación

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo 80-3.º, y Decreto de 10 de octubre siguiente, por haber resultado desconocidas en sus domicilios, se notifica a las empresas que a continuación se indican que, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que se mencionan, se hacen públicas en el acta de infracción y la Resolución correspondiente cuyo contenido es el siguiente:

Resol. Expte. 47/92, Acta 374/91 de la empresa Distribuciones Hoteleras y Comunitarias, con domicilio en Miguel de Unamuno, s/n., 30560-Alguazas (Murcia), por infracción a Leyes Sociales e importe de 500.100 pesetas.

Almería, 14 de mayo de 1992.—El Delegado provincial de Trabajo, Manuel Gámez Orea.

Número 5688

**CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL
Y FINANCIERA DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS****E D I C T O****Acuerdo 2/1990, de 21 de febrero;
sobre las Bases para la homologación
de las Tasas por Inspección y Control
Sanitario de Carnes Frescas
destinadas al Mercado Nacional**

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con asistencia de todos sus miembros de derecho, celebró su vigésimotercera reunión el día 21 de febrero de 1990, previa convocatoria del Excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, Presidente del Consejo, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía la aprobación de las Bases para la homologación de las Tasas por Inspección y Control Sanitario Oficial de Carnes Frescas destinadas al Mercado Nacional.

Debatido el Proyecto de Acuerdo elaborado por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, Secretaría Administrativa del Consejo, en colaboración con las Comunidades Autónomas, se procedió a su aprobación, en primera votación, por unanimidad de todos los miembros que integran el Consejo, figurando el mismo como Anexo II al Acta de dicha reunión aprobada por el Pleno celebrado el 20 de enero de 1992.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo se publica, para general conocimiento, el referido Acuerdo:

**Acuerdo sobre las Bases para la
homologación de las Tasas por
Inspección y Control Sanitario
Oficial de Carnes Frescas destinadas
al Mercado Nacional**

La Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas n.º 88/409, de fecha 15 de junio de 1988, establece que a más tardar antes del día 1 de enero de 1991 todos los Estados miembros deberán fijar las tasas a percibir por las inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas destinadas al consumo nacional en los mismos niveles que se determinan en la

Decisión 88/408 del Consejo, de 15 de junio de 1988, dictada en aplicación de las bases fijadas en la Directiva 85/73/CEE de 29 de enero de 1985, por la que se determina el sistema de financiación de las susodichas inspecciones sanitarias de carnes frescas y aves de corral.

En virtud de lo que antecede y considerando que la finalidad última de la indicada normativa comunitaria persigue tres objetivos fundamentales:

a) Garantizar una protección sanitaria uniforme del consumidor en cuanto a la calidad del producto.

b) Mantener la libre circulación de los productos dentro de la Comunidad, en base a unas garantías de calidad similares, tanto para el consumo nacional de los productos comercializados en el mercado interior de cada Estado miembro, como para los procedentes de terceros Estados.

c) Evitar distorsiones en la competencia de los distintos productos sometidos a las reglas de organización común de los mercados.

Surge la necesidad de adoptar las medidas legales necesarias para dar cumplimiento a la Directiva comunitaria en orden a los fines perseguidos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el número 2, del Artículo Séptimo, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), 8/1980, de 22 de septiembre, las tasas sanitarias que gravan la inspección de carnes frescas tienen la consideración de tributos propios de las Comunidades, en virtud de las transferencias de servicios realizados en aplicación de los distintos Estatutos de Autonomía, la finalidad de este Acuerdo es exclusivamente la de establecer el compromiso común de dar aplicación a la mencionada Directiva en función de unos criterios homogéneos aplicables al territorio nacional, sin perjuicio de la flexibilidad en la fijación de los tipos de gravamen que en dicha Directiva se establecen, al admitirse excepciones al alza y a la baja en función de los costes reales de la inspección realizada.

Las reducciones se fijan hasta el límite mínimo del 55 por ciento para los niveles medios de las tasas establecidas en el artículo 2 de la Decisión 88/408/CEE, hasta el 31 de diciembre de 1992, y hasta

el límite mínimo del 50 por ciento a partir del 1 de enero de 1993.

A esto hay que añadir, otra posible reducción del 50 por ciento de la parte de la tasa destinada a cubrir los controles e inspecciones vinculados a las operaciones de despiece, cuando el establecimiento destinado al sacrificio y obtención de la carne disponga a su vez de una sala destinada a esta operación posterior.

En cuanto a las excepciones relativas al aumento del tipo aplicable a las tasas, sólo se establece como límite de referencia el total de los costes reales de la inspección, precepto que concuerda con lo dispuesto en el número 3 del Artículo Séptimo de la LOFCA.

Al propio tiempo, parece conveniente adecuar con los mismos criterios de homogeneidad las disposiciones que en la susodicha Directiva se establecen regulando situaciones transitorias admisibles como máximo hasta 31 de diciembre de 1992.

Por tanto, el objetivo es el de fijar unos criterios que sean el marco general establecido de común acuerdo, para que las Comunidades Autónomas dicten las disposiciones legales y reglamentarias precisas para dar cumplimiento al mandato de la citada directiva del Consejo de la CEE, en orden a las competencias que detentan en la materia.

En virtud de cuanto antecede y a petición del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se han elaborado las siguientes bases, que, una vez informadas por la Dirección General de Tributos, se aprueban por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, con el fin de disponer de unos criterios mínimos comunes y homogéneos para aplicar a la exacción de las "Tasas de inspección y control de carnes frescas" en todo el territorio nacional, en la forma que se concreta en el siguiente

A C U E R D O**Bases para la homologación de las
Tasas por Inspección y Control
Sanitario Oficial de Carnes Frescas
destinadas al Mercado Nacional**

Base 1.—Principios Generales de exacción del tributo.

Las tasas que gravan la inspección y control sanitario de carnes frescas para el

consumo nacional, deberán exigirse a partir del día 1 de enero de 1991, en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa dictada por el Consejo de Comunidades Europeas.

Las leyes de las distintas Comunidades Autónomas regularán el correspondiente gravamen de acuerdo con los criterios de armonización que de común acuerdo se establecen en el presente documento.

A tales efectos, el tributo en lo sucesivo se denominará "Tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas para el consumo nacional", sustituyendo a la totalidad de los distintos gravámenes que se vienen percibiendo por cualquier Administración y por igual concepto.

Por el presente Acuerdo se fijan las cuotas mínimas de referencia exigibles para las distintas actividades de control e inspección realizadas por los Veterinarios Oficiales y por unidad de producto sometido a control e inspección en las siguientes fases de producción:

—Sacrificio de animales.

—Despiece de las canales.

—Entrada en almacenes.

—Conservación de carnes almacenadas.

—Salidas de los almacenes.

Las cuotas tributarias por unidad de producto exigibles a los sujetos pasivos por los distintos tipos de operaciones sometidas a control e inspección sanitaria vendrán determinadas por las cuotas de referencia iguales o mayores de las mínimas, que cada Comunidad Autónoma fije en la normativa específica reguladora del tributo en el ámbito territorial de su competencia, multiplicadas por los coeficientes que se establecen en cada caso en función del volumen de las operaciones sometidas a control o del nivel de producción de los establecimientos donde las mismas se realicen.

La liquidación de las tasas a ingresar a favor de la Administración competente se practicará multiplicando las cuotas tributarias resultantes por unidad de producto por el número de unidades comprensivas de cada operación o fase de control e inspección veterinaria sometida a gravamen de forma diferenciada.

Dicha liquidación se practicará por el Personal Veterinario Oficial que realice la inspección y su importe se cargará en la factura que se expida por cada uno de los establecimientos en razón de los servicios prestados a solicitud del sujeto pasivo.

En caso de que en un mismo establecimiento se realicen sucesivamente varias de las operaciones o fases de control sometidas a gravamen, se procederá a la acumulación de las correspondientes liquidaciones de Acuerdo con las reglas definidas en la Base 6 del presente Acuerdo.

Cuando el hecho imponible y la percepción de las tasas obedezcan al sacrificio de un animal para las subsiguientes necesidades personales del criador, se regularán ambos aspectos por la normativa propia de cada Comunidad Autónoma, en la que al menos se deberán establecer las necesarias garantías para evitar la comercialización de las carnes procedentes de dichos animales.

La tasa se devengará en todos los establecimientos, instalaciones o puntos donde se realicen las operaciones sujetas a gravamen, cualquiera que sea el titular de la explotación y aunque ésta se realice con carácter eventual o aperiódico.

Base 2.—Definición del hecho imponible.

Constituyen los hechos imponibles de la Tasa las actividades realizadas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, por el Estado, con objeto de salvaguardar la salud humana, mediante las inspecciones y controles sanitarios "in situ" de carnes frescas destinadas al mercado nacional, realizadas por los Servicios Veterinarios Oficiales, y mediante los correspondientes análisis de residuos en los centros habilitados oficialmente.

A efectos de la exacción del tributo, las actividades de inspección y control sanitario que se incluyen dentro del hecho imponible se catalogan de la siguiente forma:

—Inspecciones y controles sanitarios "ante mortem" para la obtención de carnes frescas de ganado bovino, porcino, ovino y caprino, solípedos/équidos y aves de corral.

—Inspecciones y controles sanitarios "post mortem" de los animales sacrificados para la obtención de las mismas carnes frescas.

—Estampillado de las canales, cabezas, lenguas, corazones, pulmones e hígados y otras vísceras destinadas al consumo humano y marcas de las piezas inferiores obtenidas en las salas de despiece, en la forma prevista en las disposiciones reglamentarias dictadas en aplicación de la Directiva 88/409/CEE de 15 de junio de 1988.

—Certificado de inspección sanitaria.

—Operaciones de almacenamiento de carnes frescas para el consumo humano, excepto las relativas a pequeñas cantidades realizadas en locales destinados a la venta a los consumidores finales.

—Investigación de residuos en los animales y las carnes frescas en la forma prevista en la Directiva 86/469/CEE de 16 de septiembre de 1986.

—Control e inspección de entradas y salidas de las carnes almacenadas y de su conservación.

Base 3.—Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo será la persona física o jurídica que solicite efectuar las operaciones de sacrificio, despiece o almacenamiento, aunque la operación se realice en instalaciones no incluidas en el registro oficial de establecimientos autorizados.

No tendrán la consideración de sujetos pasivos los comerciantes minoristas que expendan carnes frescas a los consumidores finales si éstas previamente han sido sometidas a las inspecciones y controles oficiales.

Base 4.—Responsables de la percepción del tributo.

Serán responsables solidarios del pago de la tasa:

—En el caso de las tasas relativas a las inspecciones y controles sanitarios oficiales "ante mortem" y "post mortem" de los animales sacrificados, investigación de residuos y estampillado de canales y cabezas, lenguas y vísceras destinadas al consumo humano, los propietarios o empresas explotadoras, de los mataderos o lugares de sacrificio aunque no aparezcan incluidos en el registro oficial de establecimientos autorizados, ya sean personas físicas o jurídicas.

—En cuanto a las tasas relativas al control de las operaciones de despiece:

a) Las mismas personas determinadas en el párrafo anterior cuando las operaciones de despiece se realicen en el mismo matadero.

b) Las personas físicas o jurídicas propietarias de los establecimientos dedicados a la operación de despiece de forma independiente, en los demás casos.

—Y por lo que respecta a las tasas relativas a controles de conservación, entrada y salida de almacenes de las carnes frescas, las personas físicas o jurídicas propietarias de las citadas instalaciones de almacenamiento.

Las personas señaladas en los párrafos precedentes serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo con la extensión y formas previstas en los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria, los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general que se dediquen a las actividades que se recogen en el presente epígrafe.

En el caso de que no se pueda determinar la titularidad del dueño o responsable de la explotación destinada a la producción de carnes para el consumo humano o el origen de las mismas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas, siempre que se compruebe que dichas carnes son aptas para el consumo humano:

a) Cuando no se conozca el origen, se considerará como sujeto pasivo y responsable del tributo al titular del comercio o dependencia comercial en donde se expidan las mismas al consumidor final, aún cuando sea en forma de producto cocinado y condimentado para su consumo inmediato.

b) Si se conoce el lugar donde se realizan las operaciones de sacrificio, despiece y expedición y al titular de la explotación o al propietario criador del animal sacrificado, se considerarán como sujetos responsables del tributo a ambos,

de acuerdo con las reglas establecidas en la Base Tres anterior y en la presente.

Base 5.—Cuotas tributarias.

Las cuotas tributarias se exigirán al sujeto pasivo de conformidad con los principios generales del presente Acuerdo por cada una de las operaciones relativas al:

—Sacrificio de animales.

—Operaciones de despiece.

—Control de entrada en almacén.

—Visitas de comprobación del estado de las carnes almacenadas.

—Salida de las carnes almacenadas.

No obstante, cuando concurren en un mismo establecimiento las tres primeras operaciones, el importe total de la tasa a percibir comprenderá el de las cuotas de las tres fases acumuladas en la forma prevista en la Base seis.

En las operaciones de sacrificio realizadas en mataderos, las cuotas exigibles al sujeto pasivo se determinarán en principio en función del número de animales sacrificados.

Las cuotas nacionales mínimas de referencia a tanto alzado relativas a las actividades conjuntas de inspección y control sanitario "ante mortem", "post mortem", estampillado de las canales, cabezas, lenguas, pulmones e hígados, etc..., e investigación de residuos, exigibles con ocasión del sacrificio de animales, se cifran en las siguientes cuantías acumuladas para cada animal sacrificado en los mataderos o puntos de sacrificio:

a) Para ganado:

Clase de ganado	Pesos por canal	Cuota por unid. (pts.)
Bovino		
Mayor con más de	218 Kg.	306
Menor con menos de	218 Kg.	170
Solípedos/equinos	indefinido	300
Porcino		
Comercial de más	10 Kg.	89
Lechones de menos de	10 Kg.	14
Ovino y caprino		
Con más de	18 Kg.	34
Entre	12 y 18 Kg.	24
De menos de	12 Kg.	12

b) Para las aves de corral:

Para aves adultas pesadas con más de	5 Kg.	2,70
Para aves de corral jóvenes de engorde con más de	2 Kg.	1,40
Para pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de	2 Kg.	0,70
Para gallinas de reposición	indefinido	0,70

Para el resto de las operaciones la determinación de la cuota se realizará en función del número de Tm. sometidas a la operación de despiece y a las de entrada, control de conservación y salida de carnes de los almacenes.

A estos últimos efectos y para las operaciones de despiece se tomará como referencia el peso real de la carne antes de despiezar, incluidos los huesos.

Sobre esta base, las cuotas nacionales mínimas de referencia a tanto alzado relativas a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales se cifran en 204 pesetas por Tm.

Las cuotas nacionales mínimas de referencia a tanto alzado relativas al control e inspección de la entrada, la salida y la conservación de carnes frescas y expedición, en su caso, del certificado de inspección sanitaria que deberá acompañar a las carnes hasta su lugar de destino, se cifran en las siguientes cuantías:

	Cuota por Tm. de peso real (pts.)
—Control e inspección sanitaria de operaciones de entrada en almacén	204
—Control e inspección sanitaria de operaciones de salida incluido el certificado inspección sanitaria	204
—Por cada visita destinada al control e inspección sanitaria de la conservación de las carnes de almacén	204

Las cuotas tributarias nacionales mínimas se obtendrán en cada caso multiplicando las cuotas mínimas de referencia por los coeficientes que a continuación se señalan en función del volumen de las operaciones realizadas por los respectivos establecimientos:

a) Para operaciones de sacrificio:

a.1) Sacrificio de ganado Coeficiente

—Establecimientos en los que se obtengan más de 12 Tm./día en canal	1.00
—Establecimientos en los que se obtengan de 10 a 12 Tm./día en canal	1.10
—Establecimientos en los que se obtengan de 7 a 10 Tm./día en canal	1.30
—Establecimientos en los que se obtengan de 4 a 7 Tm./día en canal	1.60
—Establecimientos en los que se obtengan de 2 a 4 Tm./día en canal	1.80
—Establecimientos en los que se obtengan menos de 2 Tm./día en canal	2.00

a.2) Sacrificio de aves de corral

—Establecimientos en los que se sacrifiquen más de 8.600 aves/día	1.00
—Establecimientos en los que se sacrifiquen de 7.000 a 8.600 aves/día	1.10
—Establecimientos en los que se sacrifiquen de 5.000 a 7.000 aves/día	1.30
—Establecimientos en los que se sacrifiquen de 3.000 a 5.000 aves/día	1.60
—Establecimientos en los que se sacrifiquen de 1.000 a 3.000 aves/día	1.80
—Establecimientos en los que se sacrifiquen menos de 1.000 aves/día	2.00

b) Para operaciones de despiece

—Establecimientos en los que se despiecen más de 12 Tm./día	1.00
—Establecimientos en los que se despiecen de 10 Tm. a 12 Tm./día	1.10
—Establecimientos en los que se despiecen de 7 Tm. a 10 Tm./día	1.30
—Establecimientos en los que se despiecen de 4 Tm. a 7 Tm./día	1.60
—Establecimientos en los que se despiecen de 2 Tm. a 4 Tm./día	1.80
—Establecimientos en los que se despiecen menos de 2 Tm./día	2.00

c) Para operaciones de almacenamiento

—Para expediciones e inspecciones de más de 10 Tm.	1.00
—Para expediciones e inspecciones de 8 Tm. a 10 Tm.	1.10
—Para expediciones e inspecciones de 5 Tm. a 8 Tm.	1.30
—Para expediciones e inspecciones de 3 Tm. a 5 Tm.	1.60
—Para expediciones e inspecciones de 1 Tm. a 3 Tm.	1.80
—Para expediciones e inspecciones de menos de 1 Tm.	2.00

Para la aplicación de los coeficientes anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.—La referencia al volumen de operaciones diarias se aplicará en función de los días hábiles o habilitados en los que los establecimientos permanezcan abiertos u obtengan las carnes frescas.

2.—Para las operaciones de almacenamiento, se tendrá en cuenta exclusivamente el volumen de las partidas a controlar e inspeccionar.

3.—Las referencias a los establecimientos serán extensibles en igual medida a los puntos de sacrificio habilitados eventual o atemporalmente para la realización de los sacrificios y de las operaciones subsiguientes.

4.—A estos efectos, los titulares de las explotaciones dedicadas al sacrificio de animales y al despiece de canales presentarán una declaración anual ante las autoridades sanitarias competentes por razón del territorio, en la que se determine y justifique una estimación del número de jornadas anuales en que el establecimiento habrá de realizar operaciones y el número de Tm. resultante del peso de las canales obtenidas o de las carnes manipuladas, según las reglas aplicables en cada caso para obtener los respectivos pesos que se especifican en la presente base y con referencia a las operaciones registradas en el año anterior.

5.—Los establecimientos a que se refiere el presente acuerdo deberán registrar las operaciones realizadas y las tasas devengadas en un libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Autoridad sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que corresponda, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de las explotaciones en el orden sanitario.

Base 6.—Reglas relativas a la acumulación de liquidaciones.

Las cuotas tributarias devengadas en cada caso se deberán acumular cuando concurren las circunstancias de una integración de todas o algunas de las fases de devengo en un mismo establecimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las cuotas relativas a las inspecciones y controles sanitarios periódicos de

conservación y las de operaciones de calidad de carnes de los almacenes no podrán ser objeto de acumulación en ningún caso.

b) En caso de que en el mismo establecimiento se efectúen operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento se aplicarán los siguientes criterios para la exacción y devengo del tributo:

b1) La tasa a percibir será igual al importe acumulado de las cuotas tributarias devengadas por las operaciones citadas hasta la fase de entrada en almacén inclusive.

b2) Las operaciones de entrada en almacén no devengarán cuota alguna.

b3) Los coeficientes a tanto alzado fijados para determinar las cuotas tributarias devengadas por operaciones de despiece, se podrán reducir hasta el importe resultante de aplicar la cuota mínima de referencia por Tm.

c) En el caso de que en el mismo establecimiento se realicen solamente operaciones de despiece y almacenamiento, no se devengará la cuota relativa a inspecciones y controles sanitarios de carnes por la operación de entrada en almacén, sin que sea aplicable ningún otro tipo de reducción de cuotas.

d) Cuando concurren en un mismo establecimiento operaciones de sacrificio y despiece, la tasa relativa a esta última operación se podrá reducir conforme a la regla prevista en el apartado b3 anterior.

Base 7.—Atribución del importe de las cuotas a favor de los establecimientos y servicios públicos destinados a la investigación de residuos.

En caso de que la investigación de residuos, se realice por un establecimiento o servicio dependiente de una Administración Pública distinta a la que ha de percibir las cuotas correspondientes al resto de las inspecciones y controles sanitarios oficiales de cada operación, por no disponer la Comunidad competente por razón del territorio de laboratorios homologados oficialmente en los que se practiquen los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico-sanitarias sobre la materia dictadas por el propio Estado o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas emanadas de la CEE, la solicitud de la realización de este tipo de control a aquélla

deberá ir acompañada en cada caso por la carta de pago del ingreso de la cuota tributaria correspondiente, que se cifra en 182 pesetas/Tm. en relación con cada operación de sacrificio, de acuerdo con las reglas por las que se regula la liquidación de cuotas, aún cuando la operación se realice por muestreo.

Los gastos de envío de las muestras de carnes o vísceras a analizar, una vez seleccionadas por el personal Veterinario Oficial, serán de cuenta del titular de la explotación del establecimiento dedicado al sacrificio de animales.

Del ingreso de la parte de la cuota correspondiente a favor de la Hacienda competente, se responsabilizará el propio empresario titular de la explotación del establecimiento dedicado al sacrificio de animales.

Base 8.—Devengo del tributo.

La tasa que corresponde satisfacer se devengará en el momento en que se solicite por parte del sujeto pasivo la realización de las operaciones sujetas a los controles e inspecciones sanitarias oficiales y al inicio de las operaciones de sacrificio, despiece y entrada y salida de los almacenes.

En el caso de las inspecciones periódicas para comprobar el estado de conservación de las carnes almacenadas, el devengo se realizará al inicio de las visitas giradas por el personal Veterinario Oficial.

En caso de que en un mismo establecimiento y a solicitud del interesado se realicen en forma sucesiva las tres operaciones de sacrificio, despiece y entrada en almacén, o dos de ellas en fases igualmente sucesivas, el total de la tasa a percibir se hará efectiva en forma acumulada y al final del proceso con independencia del momento del devengo de las cuotas correspondientes.

Base 9.—Puntos de conexión.

La tasa correspondiente a las inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas, que se regula en el presente Acuerdo, se atribuirá en principio a la Administración competente en la materia por razón del territorio en que esté ubicado el establecimiento destinado al sacrificio de animales, al despiece de canales o al almacenamiento de las carnes, sin que puedan existir restituciones a favor

de otras Administraciones Públicas.

Se exceptúa de la norma general anterior la cuota correspondiente a la investigación de residuos en el caso de que el centro público que desarrolle la actividad no dependa de la Administración competente en la materia por razón del territorio. En cuyo caso, la parte de la tasa correspondiente se atribuirá a la Administración de la que efectivamente dependa el susodicho centro público en la forma expuesta en la Base siete anterior.

Base 10.—Liquidación e ingreso.

Los titulares de la explotación de los establecimientos citados, en cada caso, percibirán la tasa resultante cargando su importe en la correspondiente factura una vez practicada la procedente liquidación de cuotas por el personal Veterinario Oficial encargado de realizar las inspecciones y controles sanitarios en cada una de las fases, correlativas con las actividades que se señalan en los apartados anteriores, y siempre que den origen al devengo de las cuotas correspondientes de acuerdo con las reglas relativas a la acumulación de cuotas.

En las cuotas de referencia a tanto alzado atribuibles a la operación de sacrificio, se incluye necesariamente la parte de cuota relativa a la investigación de residuos.

Dicha liquidación deberá ser registrada en el libro oficial previsto en el último párrafo de la Base Quinta.

A tal efecto, cuando la investigación tenga lugar en un centro o servicio público no dependiente de la Administración competente y para proceder a la liquidación e ingreso correspondiente a favor de la Administración que gestione el citado centro o servicio, el importe de la tasa a percibir de 182 pesetas/Tm. teóricas, se podrá cifrar con referencia a los pesos medios a nivel nacional de las canales obtenidas del sacrificio de los animales que se contienen en la siguiente escala con indicación de la cuota por unidad:

Unidades	Peso medio por canal (Kg.)	Cuota por unidad (ptas.)
De Bovino mayor	258,3	47
De Terneros	177,3	32
De Porcino comercial	74,5	14
De Porcino ibérico y cruzado	110,0	20
De Lechones	6,7	1,20
De Cordero lechal	6,7	1,20

De Cordero pascual	12,0	2,20
De Ovino mayor	18,8	3,40
De Cabrito lechal	4,9	0,90
De Chivo	10,9	2
De Caprino mayor	19,3	3,50
De Ganado caballar	145,9	27
De Aves de corral	1,6	0,30

El ingreso en cada caso a favor de la Administración correspondiente se realizará mediante declaración-liquidación del titular o titulares de los establecimientos destinados al sacrificio despiece y almacenamiento de carnes frescas o en la forma prevista por la Administración competente.

Los titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de animales percibirán por cada operación, en concepto de gastos administrativos, y con cargo a las cuotas correspondiente por unidad sacrificada la cuantía de 98 pesetas/Tm. teóricas. A tal efecto, se podrá utilizar como referencia los pesos medios que se fijan en las tablas anteriores, para atribuir las siguientes cuantías por unidad sacrificada:

Unidad	Peso medio por canal (kg.)	Cuota de gastos de gastos admin. por unidad (pts.)
De Bovino mayor	258,3	25
De Terneros	177,3	17
De Porcino comercial	74,5	7,30
De Porcino ibérico y cruzado	110,0	10,80
De Lechones	6,7	0,70
De Cordero lechal	6,7	0,70
De Cordero pascual	12,0	1,20
De Ovino mayor	18,8	1,80
De Cabrito lechal	4,9	0,50
De Chivo	10,9	1,10
De Caprino mayor	19,3	1,90
De Ganado caballar	145,9	14
De Aves de corral	1,6	0,15

Del importe resultante de las correspondientes liquidaciones, se deducirán las cantidades fijadas en los párrafos anteriores, relativas a la investigación de residuos por otras Administraciones y a los gastos administrativos suplidos por los titulares de las explotaciones en su caso, a efectos de determinar los ingresos a realizar a favor de las Haciendas de las respectivas Comunidades Autónomas competentes por razón del territorio.

Base 11.—Infracciones y sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones corres-

pondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las sanciones tributarias serán independientes de las multas correspondientes a las infracciones sanitarias a que den lugar las conductas de los sujetos pasivos y de los responsables del tributo, y serán exigibles en todo caso por la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio.

Base 12.—Exenciones y bonificaciones.

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna, cualquiera que sea el titular de las explotaciones o el territorio en que se encuentren ubicados.

Base 13.—Reglas de revisión de las cuotas.

Las cuotas de referencia fijadas en la normativa propia de cada Comunidad Autónoma, serán revisadas anualmente en las respectivas Leyes de Presupuestos en función de la evolución del índice general de precios al consumo y sucesivamente de la evolución del cambio oficial de la peseta en relación con el ECU, de acuerdo con la cotización que se aplique en el Diario Oficial de la CEE el primer día hábil del mes de septiembre de cada año.

Serán igualmente revisables en forma inmediata, en función de las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la CEE y de la obligatoriedad de las normas dictadas al efecto.

Base 14.—Normas adicionales.

Las tasas reguladas en el presente Acuerdo serán exigibles en igual cuantía para los controles e inspecciones sanitarias de carnes frescas procedentes del sacrificio de ganado y aves de corral que se destinen al intercambio en el mercado comunitario europeo.

El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea en forma directa o indirecta.

Derecho Transitorio

Hasta el 31 de diciembre de 1992 las Comunidades Autónomas, al proceder a

regular las tasas aplicables en su respectivo territorio, podrán convertir las cuotas mínimas de referencia fijadas para las inspecciones y controles integrados en la fase de sacrificio de los animales en tanto alzado por unidad, en cuotas referidas a ptas./toneladas teóricas, utilizando como referencia el peso medio de las canales obtenidas del sacrificio, según la siguiente tabla de cuotas nacionales mínimas de referencia:

Unidades	Peso medio por canal (Kg.)	Coefficiente múltiplic.	Cuota por unidad (ptas.)	Cuota por Tm. Teórica (ptas.)
De Bovino mayor	258,3	3,87	306	1.184
De Terneros	177,3	5,64	170	959
De Porcino comercial	74,5	13,42	89	1.194
De Porcino ibérico y cruzado	110,0	9,09	150	1.363
De Lechones	6,7	149,25	14	2.090
De Cordero lechal	6,7	149,25	12	1.791
De Cordero pascual	12,0	83,33	24	2.000
De Ovino mayor	18,8	53,19	34	1.808
De Cabrito lechal	4,9	204,08	12	2.449
De Chivo	10,9	91,74	12	1.101
De Caprino mayor	19,3	51,81	34	1.762
De Ganado caballar	145,9	6,85	300	2.055
De Aves de corral	1,6	625,00	0,70	438

A las cuotas mínimas de referencia determinadas en la tabla anterior, les será igualmente de aplicación los coeficientes y reglas previstas en la Base quinta para determinar las cuotas tributarias exigibles en función del volumen de las operaciones realizadas en los distintos establecimientos.

A N E X O

Información Económica

1. Paridad ECU/Pesetas.

La integración de la peseta en el Fondo Monetario Europeo desde el día 16 de junio de 1989, supone fijar un cambio oficial de referencia en relación con el marco alemán con una horquilla de oscilación en más o menos de hasta un 6 por ciento.

En el borrador de Acuerdo que se acompaña, se han tomado los siguientes valores de cambio a efectos de fijar la paridad de la peseta en relación al ECU:

—Cotización del marco alemán en relación al ECU en 16-VI-89: 2,07094.

—Cotización oficial de la peseta en relación con el marco alemán (F.M.E.): 65,00.

—Cotización oficial de la peseta en relación con el ECU en 16-IV-89 (2.07094 x 65,00): 134,60.

2. Cálculo de coeficiente de reducción de la Tasa aplicable a España, en función de las excepciones admisibles.

En el Anexo de la Decisión del Consejo de 15 de junio de 1988 (n.º 88/408 CEE) se especifica que se podrán establecer reducciones de forma general cuando el coste de la vida y los costes salariales presentan diferencias especialmente importantes.

Con el fin de determinar las reducciones aplicables en España, se ha tenido en cuenta particularmente el factor relativo a las diferencias salariales como principal componente del coste del servicio que se presta y la actividad desarrollada por el personal veterinario oficial, considerando el índice del coste de la vida como un elemento asociado a la retribución salarial en el origen, en coherencia con las posibilidades de revisión al alza de las cuotas que se establecen en la base 13.

En consecuencia y con el objeto de obtener el coeficiente de reducción aplicable en España, se ha procedido de la siguiente forma:

2.a) Cálculo de la Retribución media del personal veterinario facultativo con destino en las CC.AA.

Para determinar la retribución media se ha partido de la situación teórica de que en todas las CC.AA. se hubiera procedido ya a la reordenación de los controles e inspecciones veterinarias oficiales.

Los cálculos realizados para el año 1989 conducen a los siguientes resultados con referencia a un nivel medio de complemento de destino equivalente al 22 en el Estado:

Conceptos retributivos	Importe anual en ptas.
—Sueldo	1.391.304
—Pagas extraordinarias	231.884
—C. Destino (642.924 x 0,95)	610.778
—C. Específico ¹	611.046
Total anual	2.845.012

¹ Nota: El Complemento Específico se ha calculado de la siguiente forma y en base a una muestra regional:

	Ptas./año
Andalucía (Coordinador)	549.000
Valencia (Veterinario Matadero)	816.000
Asturias (Veterinario Matadero)	486.138
Media anual: 1.833.138/3 = 611.046 pts./año	

No se ha computado el incentivo de productividad, por cuanto en general no se encuentra establecido en ninguna Comunidad en relación con las tareas de inspección veterinaria.

La equivalencia en ECUS al cambio de 134,60 pesetas supone una retribución anual media de 2.845.012/134,60 = 21.136,8 ECUS/año en 1989.

2.b) Cálculo de la retribución media del personal facultativo veterinario en los principales países de la Comunidad Económica Europea en valores del año 1986.

Para realizar esta operación se ha partido de la siguiente tabla.

Países	ECUS/año 1986
—Dinamarca	45.906
—Reino Unido	41.379
—Francia	36.374
—Holanda	48.320
—Alemania	36.208
—Luxemburgo	44.543
—Irlanda	33.219
Suma	285.949/ECUS

$$\text{Retribución media anual} = \frac{285.949}{7} = 40.849,9 \text{ ECUS/año}$$

2.c) Cálculo de la equivalencia

Para poder equiparar en el tiempo las retribuciones del personal facultativo español referidas al año 1989 y las medias del mismo personal en la CEE, se han intrapolado los valores obtenidos para España al año 1986, aplicando los incrementos medios de retribuciones autorizadas en las respectivas Leyes de Presupuestos, que representaron los siguientes porcentajes de incremento:

Año	% de incremento
1987	5%
1988	4%
1989	4%

El coeficiente de incremento entre 1986/1989, se fija, por tanto, en el:

$$1,05 \times 1,04 \times 1,04 = 1,13568$$

La retribución media resultante de la intrapolación de valores al año 1986 es de:

$$\frac{21.136,8 \text{ ECUS/año}}{1,13568} = 18.611,6 \text{ ECUS/año}$$

en valores del año 1986.

2.d) Coeficiente de reducción aplicable en España.

Si se comparan las retribuciones medias en el año 1986 obtenidas para España y el resto de los países comunitarios tomados como referencia resulta el siguiente porcentaje:

$$\frac{18.611,6 \times 100}{40.849,9} = 45,6 \%$$

En principio, las reducciones autorizadas aplicables en España a los niveles medios de la tasa podrían alcanzar hasta el 54,4 por ciento, en base a las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Decisión del Consejo de 15 de junio de 1988 (88/408 CEE).

No obstante, considerando que la reestructuración de los servicios oficiales de inspección veterinaria está aún en vías de realización y el objetivo final supondría un mayor nivel de gasto, se establece un margen de 5 puntos al alza. Con lo que las reducciones practicables se fijan para todo el territorio nacional en el:

$$100 - 45,6 - 5,00 = 49,4 \text{ por ciento}$$

El coeficiente ajustado de conversión de los valores ECU/ptas. queda determinado para las distintas cuotas, con la excepción de las tarifas aplicables a la investigación de residuos y a las deducciones por gastos administrativos, en la siguiente cifra, computadas ya las reducciones correspondientes:

$$\frac{134,6 \times (100 - 49,4)}{100} = 68,1076 \text{ ptas.}$$

equivalente a una cuota a tanto alzado de 1 ECU.

3. Cálculo de la tasa relativa al sacrificio de lechones.

A todos los efectos y por similitud de talla se ha aplicado el peso medio de 6,7

Kgs. canal resultante a nivel nacional para el cordero lechal.

Sin embargo, la tasa de inspección y control por unidad de cría de cerdo sacrificada se ha elevado de 12 ptas. a 14 ptas. por cuanto la inspección de estos animales es más compleja que la de los corderos lechales, al imponerse como un proceso obligatorio de control la existencia o no de la triquinosis.

Si no se aplican estos criterios, al no existir en el resto de los países de la Comunidad consumo de carnes de lechón, la tasa aplicable sería de 89 ptas. por animal sacrificado, lo que elevaría de forma importante el gravamen muy por encima de los costes teóricos de la inspección veterinaria.

4. Cálculo de los volúmenes medios de producción diaria al objeto de aplicar los coeficientes previstos en la Base Quinta.

Para la determinación de los coeficientes aplicables a las cuotas de referencia para obtener las cuotas tributarias mínimas en función del volumen de producción por clases de establecimientos, se ha partido de los tiempos medios de inspección utilizados por la Ponencia encargada de fijar el nivel de tasas para la inspección de carnes frescas en el Mercado Común, cuyo detalle es el siguiente:

Clases de ganado	Tiempos
Bovino mayor	8 mi.
Termeros	4 mi. 30 seg.
Solípedos	8 mi.
Cerdos	2 mi.
Lechones (asimilados a ovinos, venados).	50 seg.
Ovinos pesados (hasta 20 o más kgs.)	50 seg.
Ovinos ligeros (menos de 10 kgs.)	40 seg.
Aves ²	
De menos de 1 kg.	2,5 kg.
De hasta 5 kgs. o más	5 seg.

² El tiempo elegido a los efectos que aquí interesan, para las aves de corral, ha sido de 2,5 segundos, dado que el peso medio de la canal nacional es de 1,6 kgs. lo que permite acercarse con mayor precisión al tiempo real empleado en la inspección veterinaria.

Con estos módulos temporales se obtienen los tiempos de inspección por Tm./de carne en canal para los distintos tipos de animales, en la forma que a continuación se indica:

Clases de animales	Coefficiente n.º canal/Tm.	Tiempo por cabeza (min.)	Tiempo por Tm. (min.)
Bovinos mayor	3,87	8	30,96
Termeras	5,64	4,5	25,38
Porcino comercial	13,42	2	26,84
Lechones	149,25	50/60	124,28
Cordero lechal	149,25	40/60	99,50
Cordero pascual	83,33	50/60	69,44
Ovino mayor	53,19	50/60	44,33
Cabrito lechal	204,08	40/60	136,05
Chivo	91,74	50/60	76,45
Caprino mayor	51,81	50/60	43,18
Ganado caballar	6,85	8	54,80
Aves de corral	625,00	2,5/60	26,04

Para obtener a nivel nacional el número de Tm./teóricas inspeccionables por jornada de trabajo de un Veterinario Oficial se ha partido de un tiempo medio de dedicación de 6 horas diarias a labores de inspección y control directo, imputando el resto de su actividad a otras labores de carácter administrativo y preparación de muestras hasta completar su jornada laboral.

Para obtener el tiempo medio de inspección por Tm. para el conjunto de car-

nes obtenidas, se ha ponderado el tiempo de inspección por Tm. de carne de cada especie, excepto la procedente de aves de corral, en función de un coeficiente obtenido en base al peso relativo de cada especie en la producción anual de carnes frescas en todo el territorio español, según datos facilitados para el año 1986 por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dichos coeficientes aparecen calculados en el cuadro n.º 1, al propio tiempo que la media horaria de dedicación por Tm. de carne producida teniendo en cuenta la diversificación de la producción nacional (Columna n.º 6 del cuadro 1).

El resultado obtenido por término medio es de 29,84 minutos por Tm. de carne fresca procedente de los distintos tipos de ganado.

Por tanto, para una jornada de 6 horas efectivas, se obtendría un nivel de inspección diario de:

$$\frac{6 \times 60}{29,84} = 12,06 \text{ Tm./día}$$

Este volumen se ha considerado como punto de partida para aplicar los coeficientes de determinación de las cuotas tributarias mínimas aplicables en función del volumen de producción que se recogen en la Base Quinta.

Para aplicar los coeficientes a la producción de carnes procedentes de las aves de corral, se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$\frac{60 \times 60 \times 6}{2,5 \text{ seg.}} = 8.640 \text{ aves}$$

En la que resulta que para una jornada teórica de 6 horas se podrían inspeccionar 8.640 aves utilizando los módulos de tiempos medios asumidos por la CEE.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, de publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1992.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Carlos Solchaga Catalán.

Cuadro n.º 1

Sacrificios en el año 1986 y ponderación de la Producción Nacional

Para cada clase de ganado

Ganado	Sacrificio Número de Cabezas	Número de Canales por Tm.	Número de Toneladas	Coefficiente de Producción S/I. Tm.	Tiempo de Inspección Por Tm. (min.)	Distribución del tiempo en Función de la Producción (min.)
Bovinos mayor	1.260.187	3,87	3256.630	0,1695	30,96	5,25
Termeros	677.499	5,64	120.124	0,0625	25,38	1,59
Porcino comercial	18.418.268	13,42	1.372.449	0,7143	26,84	19,17
Lechones	646.562	149,25	4.332	0,0023	124,38	0,29
Cordero lechal	2.971.490	149,25	19.909	0,0104	99,50	1,03
Cordero pascual	1.866.042	83,33	22.393	0,0117	69,44	0,81
Ovino mayor	1.682.825	53,19	31.638	0,0165	44,33	0,73
Cabrito lechal	1.075.714	204,08	5.271	0,0027	136,05	0,37
Chivo	661.468	91,74	7.210	0,0037	76,45	0,28
Caprino mayor	272.176	51,81	5.253	0,0027	43,18	0,12
Equidos (G. Caballar)	49.157	6,85	7.176	0,0037	54,80	0,20
Total			1.921.385	1,0000		29,84